DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6993
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No 1657197

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA				**SOLICITANTE: Alcaldía Local de San Cristóbal**
COE	20	MÓVIL	5	
FECHA	08 de julio de 2013	HORA	9:30 Am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 17 Este No 12-05 sur Carrera 17 Este No 12-09 sur	**ÁREA DIRECTA**			120 m²		
Barrio	San Cristobal Alto	**POBLACIÓN ATENDIDA**			13		
UPZ	57-Gran Yomasa	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	8	**NIÑOS**	5
LOCALIDAD	04–San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
CHIP	AAA0000YOXR AAA0000YOYX	**OFICIO REMISORIO**			CR-16665		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ANTECEDENTES:

El Barrio San Cristóbal Alto fue legalizado mediante Acto administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD (actualmente Secretaría Distrital de Planeación-SDP). El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 sur y el predio Carrera 17 Este No 12-09 sur, se encuentra catalogado en Amenaza alta por Fenómenos de Remoción en Masa (ver figura 1)

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

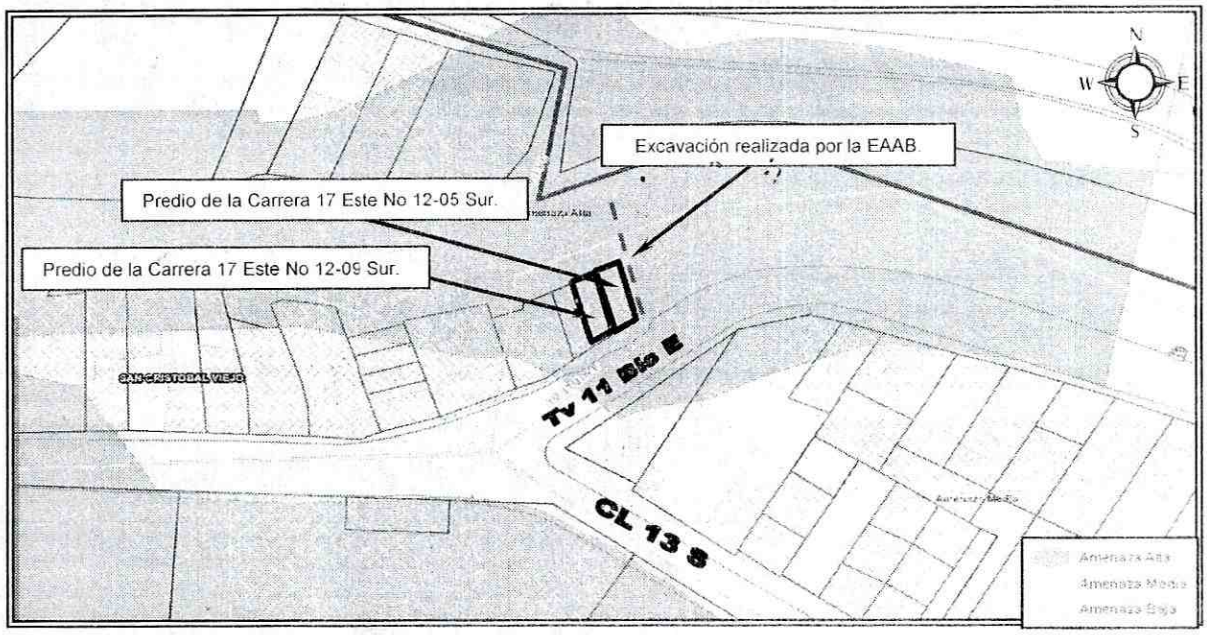


Figura 1 .Localización y condición de amenaza alta por procesos de remoción en masa para el predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal

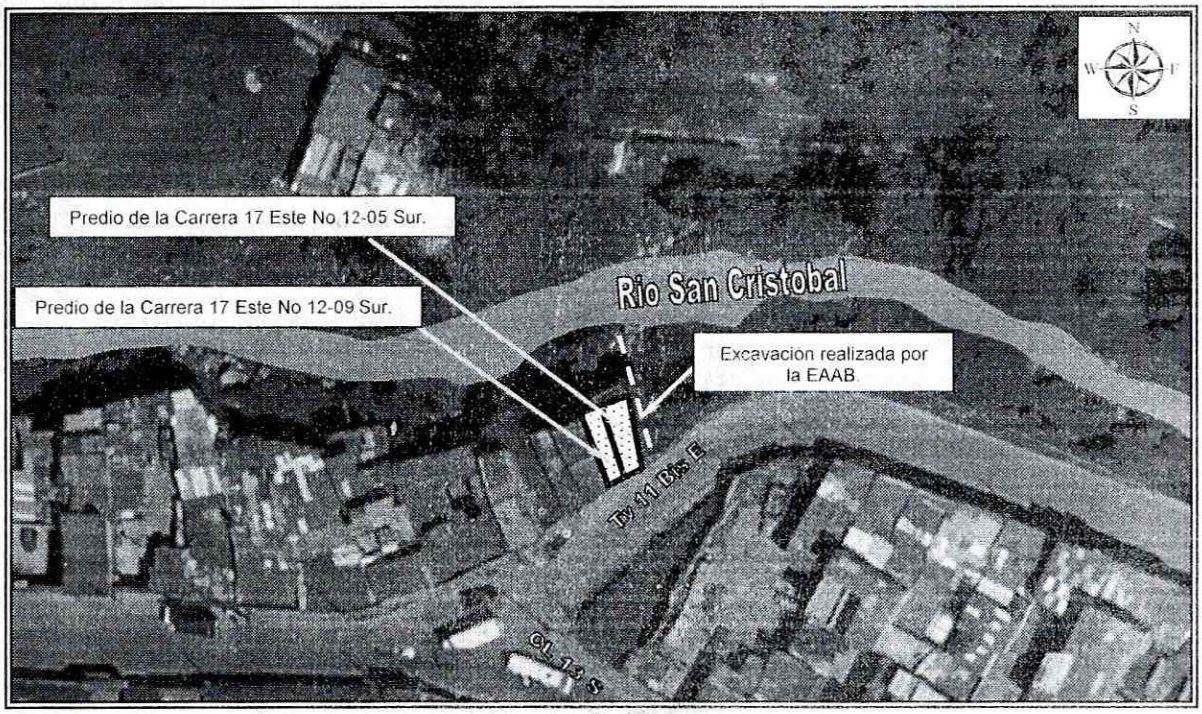


Figura 1 .Localización para el predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur en el Barrio San Cristóbal de la localidad de San Cristóbal

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se identificó al costado oriental del predio de Carrera 17 Este No. 12-05 Sur (a 10 cm de la cimentación de la vivienda), una excavación a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, la cual se adelanta para la reparación de una tubería de 4" en PVC (presión); para lo que se han generado taludes de corte de aproximadamente 1.50 a 2 metros de altura, longitud de 10 metros y pendiente de 80 grados; taludes de corte, donde no se observaron medidas adecuadas de estabilización ni de manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial, lo que posiblemente pudiere generar el desconfinamiento de la cimentación de las viviendas emplazadas en el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 sur y el predio Carrera 17 Este No 12-09 Sur, aledañas a esta obra.

Las viviendas emplazadas en el predio de la Carrera 17 Este No. 12-05 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No. 12-09 Sur, son edificaciones de dos (2) niveles, construidas en lo que según la inspección visual es mampostería parcialmente confinada, cuentan con cubierta liviana en tejas de asbesto cemento soportadas por un entramado en madera. Viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas. Se resalta, que las viviendas anteriormente mencionadas, se localizan aproximadamente a 4 metros del eje hidráulico del Rio San Cristóbal (Costado Norte), por que posiblemente se encuentre dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Rio San Cristóbal.

Adicionalmente y según la inspección visual realizada a las viviendas emplazadas en el predio de la Carrera 17 Este No. 12-05 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No. 12-09 Sur, no se identificó en las mismas fisuras, grietas u otro tipo de patología que indique compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de las mismas; sin embargo, dada la cercanía de las viviendas a las excavaciones que se están adelantando por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, pudiere desconfiarse el suelo donde se encuentran cimentadas, generando compromiso en el corto plazo en la estabilidad estructural y habitabilidad de las mismas, razón por la que se recomendó la evacuación temporal y preventiva de dichas viviendas, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Foto 1. Vista del sector evaluado donde se localiza el predio de la Carrera 17 Este No. 12-05 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No. 12-09 Sur, aledaño a los cuales se están realizando unas excavaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal. .

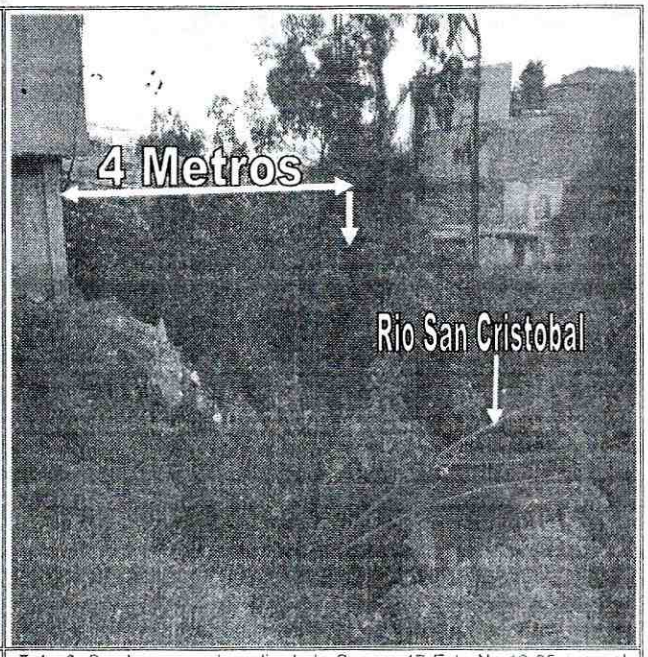


Foto 2. Se observan el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 sur y el predio Carrera 17 Este No 12-09 sur los cuales se localizan aproximadamente a 4 metros del eje hidráulico del Rio San Cristóbal (Costado Sur), por lo que posiblemente se encuentra dentro de la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Rio San Cristóbal.





Foto 3 Y 4. Vista general de la margen izquierda del Río San Cristóbal y de las obras de excavación allí realizadas. Se observan postes en madera como sistema de estabilización parcial.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectaciones en las viviendas evaluadas, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Sergio Parra	Carrera 17 Este No 12-09 Sur	5	3	2	Posible desconfinamiento de la cimentación de la vivienda.
2	Stella Ruiz	Carrera 17 Este No 12-05 Sur	8	5	3	Posible desconfinamiento de la cimentación de la vivienda.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Afectación en el suelo de cimentación y colapso parcial de las viviendas emplazadas en el predio de la Carrera 17 Este No. 12-05 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No. 12-09 Sur, Barrio San Cristóbal alto de la Localidad de San Cristóbal.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de las viviendas emplazadas en el predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sector aledaño.

Tabla No. 2. Afectaciones en las viviendas evaluadas, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Sergio Parra	Carrera 17 Este No 12-09 Sur	19196661	2894395	5244
Stella Ruiz	Carrera 17 Este No 12-05 Sur	51709036	2890211	5245

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en el predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Barrio San Cristóbal Alto de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas que presenta. sin embargo, dada la cercanía de las viviendas a las excavaciones que se están adelantando por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, pudiere desconfiarse el suelo donde se encuentran cimentadas, generando compromiso en el corto plazo de la estabilidad estructural y habitabilidad de las mismas.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las viviendas emplazada en el predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, acatar la recomendación de evacuación temporal y preventiva de las viviendas, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sector aledaño.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador. 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, dado que las excavaciones que adelantan, posiblemente pudieren generar afectación en las viviendas emplazadas al predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur, deben tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 1 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Es importante ratificar que es responsabilidad de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, estimar los riesgos públicos que se generen en desarrollo de actividades dentro de su órbita de competencia, realizar o

exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los procesos de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación de obras y proyectos, en conformidad con los artículos 15 y 16 del decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, consultar en la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, si tales predios se localizan al interior de la Zona de Ronda y/o Manejo y Preservación Ambiental del Rio San Cristóbal, por lo que de ser afirmativo, se recomienda consultar que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda de dicha Quebrada y más exactamente en el sector donde se localiza el predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur, así mismo, consultar a dicha entidad, por ser de su competencia, si se va a llevar a cabo la adquisición de los predios afectados por la ronda del Rio San Cristóbal y en caso de ser afirmativa, en que tiempo se realizará la adquisición de dichos predios.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la localidad de San Cristóbal, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la edificación; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Por último se recomienda al responsable y/o responsables de los predios ubicados en el predio de la Carrera 17 Este No 12-09 Sur y el predio de la Carrera 17 Este No 12-05 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la localidad de San Cristóbal y a los vecinos del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de las mismas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- A la alcaldía local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

NOMBRE	FREDY ENRIQUE QUIROGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-183443 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE